

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/04-2017

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-02/04-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-02/04-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** se establecía:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$110,344.83 (Ciento diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más \$17,655.17 (Diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más \$44,137.95 (Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

(...)

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de marzo de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificadorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “LA CEAV”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificadorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato CEAV-C-02/04-2017 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1378/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este Convenio modificadorio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 31902 “Contratación de otros servicios” para realizar el presente Convenio modificadorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificadorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificadorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificadorio en los términos establecidos.

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Enteradas “LAS PARTES” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio modificatorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 20% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$25,600.00** (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$64,000.00** (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la modificación a la vigencia del servicio.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$132,413.79 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más \$21,186.21 (Veintiuno mil ciento ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$153,600.00** (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” será de \$331,034.48 (Trescientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más \$52,965.52 (Cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$384,000.00** (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de marzo de 2017 y concluirán el 28 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-02/04-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al presupuesto máximo y ampliación de vigencia, citados en el presente Convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a “LA CEAV”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/04-2017

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de diciembre de 2017.

“LA GEAV”

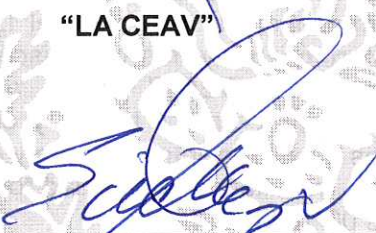
“EL PROVEEDOR”

3


LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. FERNANDO TORRES
SOTERO
APODERADO LEGAL

“LA CEAV”


LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

C